



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

Convenio: Peluquerías de Señoras

Expediente: 47/01/0006/2012

Código de Convenio número 47000655011990

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación de la revisión salarial que procede para el año 2011 y la tabla salarial provisional de aplicación para el año 2012 acordadas por la comisión de seguimiento del Convenio Colectivo del sector de Peluquerías y Salones de Belleza de Valladolid (Código 47000655011990).

Vista el Acta de la Comisión de Seguimiento relativa a la aprobación de la Revisión Salarial que procede para el año 2011 y la Tabla Salarial Provisional de aplicación para el año 2012 del Convenio Colectivo del Sector de Peluquerías y Salones de Belleza de Valladolid (Código 47000655011990), suscrita el día 1 de febrero de 2012, de una parte por el representante de la Federación Española de Imagen Personal (Peluquería y Belleza) y, de otra, por los representantes de las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., con fecha de entrada en este Organismo el día 20 de febrero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio, (BOCyL del 28 de junio), de reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

Acuerda

Primero.—Inscribir la Revisión Salarial que procede para el año 2011 y la Tabla Salarial Provisional de aplicación para el año 2012, con notificación a la Comisión de Seguimiento.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Tercero.—Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 21 de febrero de 2012.—La Jefa de Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid, Carolina Quintana Ordóñez.

ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA DE VALLADOLID

En Valladolid a 1 de febrero de 2012 se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo para el Sector de Peluquerías y Salones de Belleza, en la sede de CC.OO., sita en la Plaza Madrid N.º 4 comparecen las personas que seguidamente se relacionan y en la representación que consta:

ASISTENTES

- U.G.T.:
Héctor Yaguez
M.ª de la Concha Morán Vaquero.
- CC.OO.:
Luis Sáez González.
Antonio Estrada González.
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE IMAGEN PERSONAL (PELUQUERÍA y BELLEZA):
Cristóbal Repullo Santiago

Acuerdan

Primero.—Abierta la sesión se procede al amparo de lo previsto en el Anexo I del Convenio Colectivo a aprobar la Revisión Salarial que procede para el año 2011 y la Tabla Salarial Provisional de aplicación para el año 2012 correspondiendo para este un incremento del 1,00%.

Verificadas las mismas, y hallándolas conformes, las mismas se aprueban para su posterior remisión a la Autoridad Laboral para su publicación y entrada en vigor las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando a continuación en prueba de acuerdo.

REVISIÓN TABLAS SALARIALES AÑO 2011

Grupo	S. mes	P. locomoción	Salario anual
0	987,92 €	38,03 €	14.287,24 €
IV	940,35 €	38,03 €	13.621,26 €
III	908,26 €	38,03 €	13.172,00 €
II	876,15 €	38,03 €	12.722,46 €
I	800,42 €	38,03 €	11.662,24 €



Categorías profesionales:

Grupo 0.—Director/a de Salón.

Grupo I.—Manicura/o, pedicura/o, depilador/a, camarero o camarera de cabina, taquillera/o, fogonero-ayudante, ayudante o ayudanta de peluquería, auxiliar, recepcionista, telefonista, ordenanza, limpiador/a, limpiabotas, botones, peón/a, aprendiz/a, menores de dieciocho años.

Grupo II.—Bañero/a socorrista, maquinista, monitor/a de gimnasia, cajero/a, vendedores, oficial/a de tercera.

Grupo III.—Oficial/a de primera, oficial/a de segunda, esteticista.

Grupo IV.—Oficial/a mayor, oficial/a especial, profesor/a de belleza y esteticista, esteticista o especialista en tratamientos de belleza, masajista estético, encargado/a de baños, encargada/o de salón, profesor/a de natación, encargado/a de gimnasio, profesor/a de gimnasia, jefe/a de administración, jefe/a de ventas.

Bolsa Vacaciones: 64,63 €

Festivos y Domingos:	Grupo I	26,33 €
	Grupo II	28,82 €
	Grupo III	30,87 €
	Grupo IV	32,93 €

Horas Extras:	Grupo I	10,77 €
	Grupo II	11,82 €
	Grupo III	12,24 €
	Grupo IV	12,67 €
	Grupo 0	13,27 €

Seguro Accidentes: 12.625,00 €

Se respetarán las condiciones más beneficiosas reconocidas en el anterior Convenio que tuviesen los trabajadores de alta en la empresa a 31 de diciembre de 2005.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2012

Grupo	S. mes	P. locomoción	Salario anual
0	997,80 €	38,41 €	14.436,12 €
IV	949,75 €	38,41 €	13.757,42 €
III	917,34 €	38,41 €	13.303,68 €
II	884,91 €	38,41 €	12.849,66 €
I	808,42 €	38,41 €	11.778,80 €

Categorías profesionales:

Grupo 0.—Director/a de Salón.

Grupo I.—Manicura/o, pedicura/o, depilador/a, camarero o camarera de cabina, taquillera/o, fogonero-ayudante, ayudante o ayudanta de peluquería, auxiliar, recepcionista,



telefonista, ordenanza, limpiador/a, limpiabotas, botones, peón/a, aprendiz/a, menores de dieciocho años.

Grupo II.—Bañero/a socorrista, maquinista, monitor/a de gimnasia, cajero/a, vendedores, oficial/a de tercera.

Grupo III.—Oficial/a de primera, oficial/a de segunda, esteticista.

Grupo IV.—Oficial/a mayor, oficial/a especial, profesor/a de belleza y esteticista, esteticista o especialista en tratamientos de belleza, masajista estético, encargado/a de baños, encargada/o de salón, profesor/a de natación, encargado/a de gimnasio, profesor/a de gimnasia, jefe/a de administración, jefe/a de ventas.

Bolsa Vacaciones: 65,28 €

Festivos y Domingos:	Grupo I	26,59 €
	Grupo II	29,11 €
	Grupo III	31,18 €
	Grupo IV	33,26 €

Horas Extras:	Grupo I	10,88 €
	Grupo II	11,94 €
	Grupo III	12,36 €
	Grupo IV	12,80 €
	Grupo 0	13,40 €

Seguro Accidentes: 12.625,00 €

Se respetarán las condiciones más beneficiosas reconocidas en el anterior Convenio que tuviesen los trabajadores de alta en la empresa a 31 de diciembre de 2005.